

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190105600.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

Primero: No tener en cuenta la petición de cautelas allegada por la parte actora, comoquiera que dicha cautela ya fue ordenada por el juzgado.

Segundo: Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho les imparte aprobación.

Tercero: Al tener en cuenta que la liquidación de crédito allegada no se ajusta a derecho, y no concuerda con la realizada por este estrado judicial, pues se incluyeron valores que no se indicaron en el mandamiento de pago, en amparo de lo previsto en el artículo 446 *ibídem*, se modifica para en su lugar aprobarla por la suma de \$71'886.579,84 hasta el 19 de agosto de 2021, conforme a la liquidación que se anexa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 11, hoy 31 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba31a51464cf3516c00800e8e9c3d6d7815ecae7292b1e660187203cf9fcff1**

Documento generado en 27/01/2023 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>